

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0359/2016

Recurso de Revisión:	00146/INFOEM/IP/RR/2016 Y SUS ACUMULADOS 00147/INFOEM/IP/RR/2016 Y 00151/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00006/VACHASO/IP/2016 Y SUS ACUMULADOS 00039/VACHASO/IP/2016 Y 00052/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México a 7 de julio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00146/INFOEM/IP/RR/2016** y sus acumulados **00147/INFOEM/IP/RR/2016** y **00151/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuestos por el C. [REDACTED]


[REDACTED] en fecha 8 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Séptima Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de abril de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar el Dictamen de Vigilancia.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52169
Metepc, Estado de México


Núm.: 0359/2016

2/6

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el tres de mayo de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad fue el veintinueve de abril de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00146/INFOEM/IP/RR/2016**, indica:

*"SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información números **00006/VACHASO/IP/2016**, **00039/VACHASO/IP/2016** y **00052/VACHASO/IP/2016** y haga entrega, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos QUINTO Y SEXTO de esta resolución, de la siguiente documentación:*

- *Organigrama de las dependencias de la Administración Municipal en el Trienio 2016-2018.*
- *Nombramientos de los Directores del Ayuntamiento (incluido el del C. [REDACTED], Director de Servicios Públicos) y del C. [REDACTED], servidor público adscrito a la Oficialía Conciliadora.*
- *Currículos de los Directores del Ayuntamiento y currículos con documentos comprobatorios o solicitudes de empleo del C. [REDACTED], Director de Servicios Públicos y del C. [REDACTED], servidor público adscrito a la Oficialía Conciliadora, en versión pública, de ser procedente.*

Información que de contener datos susceptibles de ser clasificados, su entrega se hará en versión pública, para lo cual deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Dicho **incumplimiento** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, hace entrega **parcial** de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en dos archivos electrónicos, con los siguientes documentos:

1. *Archivo electrónico en PDF, denominado “organigrama.pdf” (1 hoja), que contiene:*

El ORGANIGRAMA OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018, que contiene todas las Direcciones, con Nombre y Cargo de sus Titulares, correspondiente al Trienio 2016-2018.

2. *Archivo electrónico en PDF, denominado “curriculum y nombramientos directores.pdf” (108 hojas), que contiene:*

Curricula y Nombramientos de Directores de la Administración Municipal correspondiente al Trienio 2016-2018.

Copia Certificada del Acta Número: 1, Punto: 9°, Trienio 2016-2018. (108 hojas), que contiene:

El Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Ciudad de Valle de Chalco Solidaridad, el día 1° de Enero de 2016

“... en cuyo Punto 9° del Orden del Día, se Aprueba por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO: ... Se aprueba a los siguientes Titulares de cada una de las Áreas de la Administración Pública Municipal:

...” (sic).

De la revisión hecha a los documentos entregados por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad para cumplir con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00146/INFOEM/IP/RR/2016**, se desprende que dicho Sujeto Obligado **no entregó** por la vía del SAIMEX, la siguiente información:

Tomando como base la información contenida en el Punto 9° del Orden del Día del Acta referida, en cuanto a las Dependencias y los Titulares:

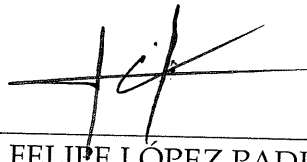
1. Se omitió la entrega de los Nombramientos de los siguientes servidores públicos:
 - C. P. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
2. Se omitió la entrega del Currículum Vitae del siguiente servidor público:
 - Lic. [REDACTED]
3. Se omitió la entrega de los Nombramientos y los Currícula Vitae de los siguientes servidores públicos:
 - C. P. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - Profr. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - Lic. [REDACTED]
 - C. [REDACTED]
 - Profr. [REDACTED]
4. No se hace entrega del Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se suprimen o eliminan dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formularon, ni se pusieron a disposición del recurrente.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00146/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado **incumplió** con lo previsto en los artículos 38 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que, presuntamente incurrió en las causales de responsabilidad administrativa, previstas en los artículos 82, fracción I y VIII, de la Ley anteriormente invocada, **por lo que, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA